



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 009 de 2007
(Noviembre 28)

“Por el cual se fijan nuevos valores para el reconocimiento de estipendios a Evaluadores externos de proyectos, informes y artículos para la revista Orinoquia”.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 027 de 2000 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 0543 de abril 27 de 2000, se determinó reconocer un estipendio a los Evaluadores externos de proyectos e informes finales de investigación.

Que el Consejo Institucional de Investigaciones en sesión ordinaria No 010 del 01 de agosto de 2007, aprobó la propuesta de ajuste al reconocimiento del estipendio a los Evaluadores Pares Externos.

Que en sesión ordinario No 019 de Noviembre 28 de 2007, el mencionado Cuerpo Colegiado analizó la viabilidad de fijar nuevos valores para el reconocimiento de estipendios a Evaluadores Externos de proyectos, luego de lo cual concluyó: Fijar nuevos valores para el reconocimiento de estipendios a Evaluadores Externos de proyectos, informes y artículos para la revista Orinoquia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer un estipendio a los evaluadores externos de proyectos, informes finales y artículos de investigación, de acuerdo con el considerando de la presente providencia, según los siguientes parámetros:

	Parámetros	Valor del estipendio en s.m.l.m.v
1	Cuando el presupuesto de los proyectos e informes finales de investigación sea igual o menor a 46 s.m.l.m.v.	0.28
2	Cuando el presupuesto de los proyectos e informes finales de investigación sea igual o mayor a 47 s.m.l.m.v. y menor a 115 s.m.l.m.v	0.46
3	Cuando el presupuesto de los proyectos e informes finales de investigación sea superior a 116 s.m.l.m.v	0.80
4	Artículos para la revista Orinoquia	0.28

142.968 -/11
138.636 -/12
265.060 -/13
172.438 -/14
180.418 -/15



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
Consejo Superior Universitario

ACUERDO SUPERIOR No. 009 de 2007
(Noviembre 28)

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el reconocimiento de los valores mencionados, el Instituto de Investigaciones tramitará la respectiva cuenta de cobro, previo cumplimiento por parte del evaluador, ante la instancia pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dado en Villavicencio a los, 28 días del mes de Noviembre de 2007

ADRIANA MOLINA MANTILLA
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria General